

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO Creado por Ley Nº 13415



RESOLUCIÓN DE ACALDÍA Nº 009-2018-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 04 de enero del 2018.

ONSTO:

El Oficio Múltiple N° 05-2017-CACSMM/GG, de fecha 22 de diciembre del 2017, remitido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena, sobre invitación a Actos Celebratorios por 55° Aniversario Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; del mismo modo se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir;

Que, a través Oficio Múltiple N° 05-2017-CACSMM/GG, de fecha 22 de diciembre del 2017, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa María Magdalena, invita a los Actos Celebratorios por 55° Aniversario de fundación de la Cooperativa. En consecuencia, amerita expresar el más cálido saludo, reconocimiento y felicitación a tan distinguida institución;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

DE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR, el reconocimiento y felicitación a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "SANTA MARIA MAGDALENA" representado por su Gerente General el Abog. JOSE LUIS CAMA GODOY; por sus LV (55) Aniversario de Creación Institucional, a celebrarse el día 09 de enero; deseándoles que sigan brindando sus servicios financieros en beneficio de la población ayacuchana y que continúen con su impecable trayectoria al servicio del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HAGASE EXTENSIVO el presente acto resolutivo, a la Institución nominado en el primer artículo, por tan importante acontecimiento, con las formalidades prescritas por Ley,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE







